

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de poner en conocimiento Requerimiento allegada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO SUSTANCIACION N°488

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 76001-31-05-003-2018-00438-00 |
| DEMANDANTE | MARIA DENSY CARABALI C.C. 31.887.476 |
| DEMANDADO | POSITIVA CIA. DE SEGUROS |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que la Junta Regional de Calificación allegó el día 31 de agosto, requerimiento con destino al proceso con Radicación 2018-438, por lo que se hace necesario poner en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que le dé tramite al mismo en el menor tiempo posible.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS vasquezasesores@gmail.com, el requerimiento elevado por la Junta Regional de calificación de Invalidez el día 31 de agosto de 2021, a fin de que le dé tramite al mismo en el menor tiempo posible.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
02-09-2021 EN EL ESTADO NO. **129**

SECRETARIA

RE: MARIA DENSY CARABALI, C.C. 31.887.476

Juzgado 03 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 8:19

Para: Diana Marcela Ortiz López <auxjuridica@juntavalle.com>

RECIBIDO.

CORDIALMENTE,

LUZ MARINA GALVEZ TELLO

OFICIAL MAYOR

Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Cali

(572) 898-68-68 ext. 3031, 3032.

j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 10 No. 12-15

Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía.

Torre B Piso 8

Cali-Valle del Cauca.

AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:

Con base en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

Ley 1437 de 2011, Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

De conformidad a los art. 2 y 11 del Decreto 806 de 2020, el presente documento no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tú compromiso ecológico.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Diana Marcela Ortiz López <auxjuridica@juntavalle.com>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 20:24

Para: vasquezasesores <vasquezasesores@gmail.com>; Juzgado 03 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MARIA DENSY CARABALI, C.C. 31.887.476

Cordial saludo

Me permito informarle que de acuerdo a lo radicado por el señor JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS el día 28/08/2021, es lo respectivo a la calificación que se realizó en esta Junta el día 18/03/2020, a la señora MARIA DENSY CARABALI, identificada con cédula de ciudadanía número 31887476, la cual fue debidamente notificada al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

De acuerdo con el Auto de Sustanciación No. 451 de fecha 04 de agosto de 2021 donde se lee:

"En audiencia pública celebrada el día 20 de junio de 2020, por medio de auto N° 1827 de la misma fecha de ordeno a la junta Nacional de Calificación para que una sala diferente a la que ya había valorado a la demandante MARIA DENSY CARABALI, a efectos de realizar una nueva valoración en la que se indique el porcentaje de PCL, estableciendo el origen de la misma y la fecha de estructuración con respecto a las patologías que padece el actor, no obstante mediante auto de sustanciación N°1263 se releyó a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION L y en su lugar se ordenó a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA realizar dicha valoración, sin que hasta la fecha hayan remitido la nueva calificación solicitada, dado lo anterior se requerirá a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, para que se sirva realizar la valoración correspondiente al actor o en su defecto si está ya se realizó se sirva allegarla al despacho o informar porque aún no se ha realizado."

La Junta procedió a indicar los requisitos que debe aportar para obtener la nueva calificación que se está solicitando.

Favor aclarar si requiere copia del dictamen del día 18/03/2020 o por el contrario sírvase aportar la documentación completa para proceder a realizar la nueva calificación solicitada.

Se adjunta nuevamente los requisitos para la calificación.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Marcela Ortiz López
Auxiliar Jurídica
PBX: (052) 553 1020 Ext.
auxjuridica@juntavalle.com
Calle 5E # 42-44 Barrio Tequendama
Santiago de Cali, Valle del Cauca
www.juntavalle.com

AVISO IMPORTANTE: Señor usuario, esta dirección electrónica es de uso exclusivo para el envío de Respuestas a Recursos de la Sala Uno por lo anterior a través de la misma, no se reciben solicitudes ni

comunicaciones de tipo PQRS, Judiciales, Recursos, Controversias, Solicitudes de información, etc. Nuestras direcciones electrónicas habilitadas para estos servicios según el caso son:

Solicitudes generales y PQRS: solicitudes@juntavalle.com

Recursos: recursos@juntavalle.com

Historias Clínicas para calificación: expedientes@juntavalle.com

Solicitudes Judiciales: judicial@juntavalle.com

Igualmente lo invitamos a utilizar nuestros canales alternos de atención al usuario por medio de la página web:

www.juntavalle.com

PBX: (52) 553 1020

La información contenida en este e-mail y sus anexos son de carácter confidencial para el uso exclusivo del destinatario. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier revisión, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos son prohibidos y sancionada por la ley. Si recibió este mensaje por equivocación, por favor envíelo al remitente y bórralo inmediatamente.

Acorde con la LEPD, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de la base de datos de la Junta regional de Calificación de invalidez, Valle del Cauca como responsable directo de dicha información. La finalidad de esta base de datos será la gestión administrativa de la entidad y él envió de comunicaciones sobre los servicios que la Junta brinda.



Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

DJ-21- 241 DMOL.

Señor (a):

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali – Valle del Cauca

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA DENSY CARABALI
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RAD: 76001-31-05-003-2018-00438-00

Muy respetuosamente se dirige a Usted, la suscrita Directora Administrativa y Financiera de la Sala Uno (1) y Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca **MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS**, para dar respuesta la solicitud de realizar valoración a la señora **MARIA DENSY CARABALI**, identificada con cédula de ciudadanía número **31.887.476**. Para cumplir con la calificación solicitada y los términos establecidos por el despacho judicial, se debe aportar ante esta Junta, los siguientes documentos:

- Formulario Debidamente Diligenciado, (Anexo formulario).
- Fotocopia de Documento de Identidad.
- Copia del oficio de remisión del despacho judicial.
- Copia del presente escrito.
- **Aclarar que requiere el despacho que se determine: origen, PCL o Fecha de estructuración o las tres (3).**
- Historia clínica completa y legible.
- Exámenes, conceptos médicos de especialistas tratantes actualizados o de fin de tratamiento.
- Copia de la demanda.
- Comprobante de consignación realizada en el Banco Davivienda, en la cuenta de ahorros número **0 – 17300102021** a nombre de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, correspondiente al **salario mínimo legal mensual vigente** por valor de **\$908.526**.
- Aportados los documentos requeridos en el presente oficio, el expediente ingresará a reparto entre los médicos integrantes de esta Junta; el médico ponente, de considerarlo necesario, solicitará los exámenes y/o documentos adicionales para proferir el dictamen

Una vez, se acredite a esta Junta los documentos requeridos anteriormente, se adelantará el trámite de calificación, conforme con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

Los documentos relacionados en el presente escrito se deberán enviar únicamente al correo electrónico: expedientes@juntavalle.com, en carpeta única comprimida debidamente foliada y marcada con nombre cédula, informando el total de los folios que se aportan.

Anexo:

- Comunicado expedido por la Junta Regional.

Cordialmente,

MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS

Directora Administrativa y Financiera de la Sala Uno (1) y Representante Legal.

Trabajo en casa, Circular 021 de 17 de marzo 2020 – MINTRABAJO.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN

Fecha de la Solicitud:

DATOS DE LA ENTIDAD REMITENTE

Nombre de la Entidad Remitente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Número de Folios:

Descripción de documentos anexos:

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REMITIDA

Apellidos:

Nombres:

Tipo de Documento de Identidad:

Número:

Expedido en:

Fecha de Nacimiento:

Edad:

Género:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Celular:

Correo electrónico:

Estado Civil: Casado(a) () Soltero (a) () Unión Libre () Viudo (a) () Separado (a) ()

Escolaridad: Primaria () Secundaria () Universidad () Analfabeta () Otro ()

DATOS LABORALES DE LA PERSONA REMITIDA (ACTUAL)

Nombre de la Empresa:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Cargo Actual:

Actividad económica de la empresa

MOTIVO DE REMISION

| | |
|---|---|
| 1 | CALIFICACION DEL GRADO DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL |
| 2 | CALIFICACION DE LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ |
| 3 | CALIFICACION DEL ORIGEN |
| 4 | REVISION DE LA CALIFICACION (APORTAR CALIFICACIÓN ANTERIOR) |
| 5 | OTRO - ESPECIFIQUE: |

VINCULACIONES

Entidad de seguridad o previsión social a que está afiliado actualmente Cotizante () Beneficiario ()

EPS:

ARL:

FONDO DE PENSIONES:

ASEGURADORA SEGURO PREVISIONAL:

DESVINCLADO LABORALMENTE DESDE:

CONSTANCIA

Dejo constancia de que no he presentado solicitud de calificación ante ninguna otra Junta por el mismo motivo o causa.

RESPONSABLE DE LA REMISION

Nombre y apellidos:

Documento de Identidad:

Cargo:

SOLICITUD PARTICULAR ANTE LA JUNTA

La calificación de forma particular, **únicamente podrá solicitarse ante la Junta Regional** para los siguientes casos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.5.1.1. del Decreto 1072 de 2015:

- Reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos.
- Entidades bancarias o compañía de seguros.
- Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 418 de 1997.

En estas situaciones, las Juntas actúan como peritos y contra los dictámenes **no procede recurso alguno**.

REQUISITOS SOLICITUD PARTICULAR

1. Consignación por la suma de **\$908.526.00** a nombre de la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Valle Del Cauca, realizada en el banco **DAVIVIENDA** cuenta de ahorros N° **017300102021**. Debe utilizar el formato convenios empresariales (aportar original y una copia).
2. Formulario debidamente diligenciado.
3. Petición dirigida a la Junta Regional solicitando la valoración, determinando:
 - Si requiere calificación de un evento específico o calificación integral.
 - Demostrando el interés jurídico e informando puntualmente cual es la finalidad del dictamen (ejemplo: demanda, condonación de deuda, compañía de seguros, sustitución pensional).
 - Informar bajo la gravedad del juramento, si ha sido calificado anteriormente por alguna de las entidades del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP, JUNTAS REGIONALES). En caso afirmativo, aportar copia de la (s) calificación (es).
 - Manifestar cuales son las otras partes interesadas.
4. Copia de la cédula o documento de identidad.
5. Copia completa de la historia clínica.
6. Reportes de medicina legal.
7. Si se requiere para condonación de deuda, anexar carta expedida por la entidad financiera donde solicita la valoración por la Junta Regional.
8. Registro civil de defunción, para casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes.
9. Si actúa en representación de persona natural o jurídica aportar poder debidamente firmado, dirigido a esta junta facultándolo para actuar.
10. En caso de actuar como curador aportar copia de la sentencia de interdicción judicial y copia del documento de identidad del curador.

SOLICITUD POR AUTORIDAD JUDICIAL

Adicional a los requisitos para calificación particular, deberá anexarse:

- Oficio remisorio del Despacho judicial.
- Copia de la demanda.
- Aclaración respecto a: evento, diagnóstico(s) y/o patología(s) requiere el Despacho se califique.

En los casos en que la junta regional de calificación de invalidez actúe como perito por orden de la Fiscalía, su gestión no generará honorario alguno.

SOLICITUD VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Adicional a los requisitos para calificación particular, deberá anexarse:

- Demostrar el interés jurídico.
- Acreditar la calidad de víctima del conflicto armado interno.
- Acreditar que se encuentra incluido en el registro único de víctimas
- Aportar copia de la historia clínica que refleje los hechos de la fecha en que ocurrió el acto de violencia que causó la invalidez.
- Copia de los documentos que evidencien el nexo causal de la pérdida de capacidad laboral con actos violentos propios del conflicto armado interno.

NOTA:

El expediente deberá ser radicado en un solo formato PDF EN CARPETA COMPRIMIDA MARCADA CON NOMBRE Y CÉDULA DE LA PERSONA A CALIFICAR enviado a través del correo electrónico: expedientes@juntavalle.com



Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

COMUNICADO

Para: Ministerio de Trabajo, Fondos de Pensiones, Administradoras de riesgos laborales, Entidades Prestadoras de Salud, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Miembros, funcionarios y Usuarios de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca

De: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca

Asunto: medidas para prevención y disminución del riesgo de exposición a COVID-19

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, en su Artículo 8 establece que, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19 las entidades del sector público y privado procuraran que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares, ratificado por el decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020.

Que mediante **la resolución 738 del 26 de mayo de 2021**, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el **31 de agosto de 2021**.

Que en consecuencia sigue vigente el Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y particulares que cumplen funciones públicas.

Que el Artículo 3 de dicha norma dispuso que la prestación de los servicios a cargo de las autoridades para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, velaran por prestar los servicios a su cargo, mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que gran parte de los usuarios de la junta regional por su condición de enfermedad, discapacidad o grupo etario, pertenecen a la población con mayor riesgo de presentar complicaciones de infección por COVID-19, por lo que son sujetos de medidas de confinamiento y protección especial, lo que hace necesario salvaguardar su salud.

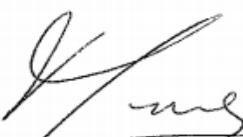


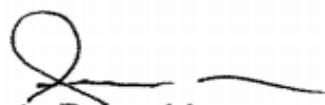
Que, con fundamento en lo expuesto, con el fin de garantizar la atención, la prestación de los servicios, salvaguardar el debido proceso, el principio de la publicidad en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca

DECIDE:

1. Dar continuidad preferencialmente al trabajo en casa de los trabajadores de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle Cauca, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, hasta el 31 de agosto de 2021 o hasta que las autoridades gubernamentales lo dispongan, el horario laboral será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. cumpliendo con las metas y funciones establecidas. Cualquier ausencia de su domicilio deberá ser comunicado previamente a las Directoras Administrativas y Financieras las cuales lo autorizarán y al asistente administrativo.
2. Cancelar las valoraciones presenciales hasta el 31 de agosto de 2021, las cuales no serán reprogramadas dadas la emergencia sanitaria. Se resolverán en audiencias virtuales con base a los elementos de prueba que tengan los respectivos expedientes previa comunicación vía telefónica o utilizando las tecnologías de la información o telecomunicaciones a la persona a calificar. Los dictámenes proferidos se suscribirán mediante firma digital y se notificarán por correo electrónico a todas las partes.
3. Los usuarios podrán si lo consideran pertinente aportar documentos y/o valoraciones o exámenes diagnósticos que consideren importantes para su calificación en primera instancia y que no reposen en el expediente, al siguiente correo **solicitudes@juntavalle.com**
4. Las historias clínicas para calificación se recibirán a todas las entidades y particulares mediante carpeta comprimida marcada con el nombre de la persona y su cédula al siguiente correo electrónico: **expedientes@juntavalle.com**, los recursos podrán dirigirlos al correo: **recursos@juntavalle.com**; solicitudes judiciales podrán remitirlas al correo: **judicial@juntavalle.com** y otro tipo de solicitudes remitirlas al correo: **solicitudes@juntavalle.com**.

Cordialmente,


María Cristina Tabares Oliveros
Representante Legal
Directora Administrativa y Financiera


Julieta Barco Llanos
Abogada - Miembro Principal